

**Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0063-R**

**Guayaquil, 20 de mayo de 2022**

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA - INSPI - DR.  
LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ**

**RESOLUCIÓN DE CONFORMACIÓN Y REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE  
LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD  
PÚBLICA – INSPI – DR. LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ. (CSIINSP)**

**DRA. GULNARA PATRICIA BORJA CABRERA, PhD.  
DIRECTORA EJECUTIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El acceso al agua es un derecho humano, fundamental e irrenunciable, el agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida”;

**Que**, el Art. 18 de la Constitución de la República dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Ninguna servidora, ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución en su parte pertinente establece que las y los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 011-2018 de 08 de agosto de 2018, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, expide el Plan Nacional de Gobierno Electrónico 2018-2021; este instrumento muestra la situación actual del país en materia de gobierno electrónico, las acciones que serán ejecutadas en tres programas; “Gobierno Abierto, Gobierno Cercano y Gobierno Eficaz y Eficiente. En el Capítulo 1. Fundamentos Generales, literal 5. Diagnóstico; se enfatiza que: "Dentro de las iniciativas relevantes que ha implementado el gobierno entorno a la ciberseguridad se encuentra la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI) (...)”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019 el Ministerio de Telecomunicaciones expide el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información -EGSI-, el cual es de implementación obligatoria en las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la

## Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0063-R

Guayaquil, 20 de mayo de 2022

Función Ejecutiva, que se encuentra como Anexo al presente Acuerdo Ministerial; Que, el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019, establece que las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, actualizarán o implementarán el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información EGSI en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial;

**Que**, el artículo 5 del Acuerdo antes citado, establece que la máxima autoridad designará al interior de su Institución, un Comité de Seguridad de la Información (CSI), que estará integrado por los responsables de las siguientes áreas o quienes hagan sus veces: Talento Humano, Administrativa, Planificación y Gestión Estratégica, Comunicación Social, Tecnologías de la Información, Unidades Agregadores de Valor y el Área Jurídica participará como asesor. El Comité de Seguridad de la Información tiene como objetivo, garantizar y facilitar la implementación de las iniciativas de seguridad de la información en la institución. El Comité de Seguridad de la Información tiene como objetivo, garantizar y facilitar la implementación de las iniciativas de seguridad de la información en la institución;

**Que**, el artículo 5 del acuerdo ministerial Nro. 025-2019 en su literal a), define como una de las competencias del Comité de Seguridad de la Información gestionar la aprobación de la política y normas institucionales en materia de seguridad de la información, por parte de la máxima autoridad de la Institución;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 1290 publicado en el Registro Oficial Suplemento 788 del 13 de septiembre de 2012, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador emite lineamientos estructurales para la creación del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI, institución ejecutora de la investigación, ciencia, tecnología e innovación en el área de salud humana y laboratorio de referencia nacional de la red de salud pública;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 1290, de fecha jueves 13 de septiembre de 2012, publicado en el Registro Oficial Nro. 788, se escinde el Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical Dr. Leopoldo Izquieta Pérez y se crea la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, ARCSA, y el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI, como personas jurídicas de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscrita al Ministerio de Salud Pública;

**Que**, el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 1290 determina que el Director Ejecutivo ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del INSPI, y se establece como su prerrogativa, autorizar los actos y contratos y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación. Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública INSPI, en las Atribuciones y responsabilidades del Director(a) Ejecutivo(a), su Art. 11, expresa en el literal "1) administrar la gestión institucional del INSPI; q) suscribir y aprobar todo acto administrativo, normativo y metodológico relacionado con el INSPI";

**Que**, en el Informe Técnico de 09 de septiembre de 2019, suscrito por el Subsecretario de Estado -Gobierno Electrónico, se recomienda: Expedir mediante Acuerdo Ministerial el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información -EGSI-, debido a la necesidad de gestionar la seguridad de la información acorde a la evolución normativa y tecnológica, ya que actualmente los riesgos en seguridad muestran continuos cambios, se desarrollan nuevas amenazas y se revelan vulnerabilidades e incidentes de seguridad que tienen afectos considerables en la sociedad";

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley,

**Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0063-R**

**Guayaquil, 20 de mayo de 2022**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Créase el Comité de Seguridad de la Información del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA – INSPI – DR. LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ, (CSIINSPI) que tendrá como finalidad facilitar la implementación de las iniciativas de seguridad de la información en la Institución.

**Art. 2.-** Apruébese el Reglamento del Comité de Seguridad de la Información del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA – INSPI – DR. LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ, (CSIINSPI), cuyo tenor es el siguiente:

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA – INSPI – DR. LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ, (CSIINSPI)**

**Capítulo I**

**GENERALIDADES**

**Art. 1.- Objetivos.** Los objetivos del Comité de Seguridad de la Información del Instituto de Investigación en Salud Pública “Dr. Leopoldo Izquieta Pérez INSPI, son:

1. Gestionar la aprobación de la política y normas institucionales en materia de seguridad de la información, por parte de la máxima autoridad de la Institución,
2. Realizar el seguimiento de los cambios significativos de los riesgos que afectan a los recursos de información frente a las amenazas más importantes.
3. Promover la difusión de la seguridad de la información dentro de la institución.

**Art. 2.- Ámbito.-** Se sujetarán a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, todas las unidades organizacionales del Instituto de Investigación en Salud Pública “Dr. Leopoldo Izquieta Pérez INSPI.

**Art. 3.- Principios.-** El Comité de Seguridad de la Información de Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – Inspi – Dr. Leopoldo Izquieta Pérez (CSIINSPI) se regirá por los principios detallados en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador.

**Capítulo II**

**CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA – INSPI – DR. LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ, (CSIINSPI)**

**Art. 4.- Conformación del Comité.-** El Comité de Seguridad de la Información del Instituto de Investigación en Salud Pública, estará integrado por los responsables de las siguientes áreas o quienes hagan sus veces:

## Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0063-R

Guayaquil, 20 de mayo de 2022

- Director (a) de Planificación y Gestión Estratégica, o su delegado quien lo presidirá
- Director (a) Administrativo Financiero, o su delegado
- Director (a) de Talento Humano, o su delegado
- Director (a) de Comunicación Social, o su delegado
- Oficial de Seguridad de la Información, actuará como Secretario/a del Comité.
- Directores de las Unidades Agregadoras de Valor, o su delegado
- Director (a) Área Jurídica participará como asesor, en el ámbito de su competencia o su delegado

**Art. 5.- Funciones y Responsabilidades del Comité de Seguridad de la Información.** El Comité de Seguridad de la Información del Instituto de Investigación en Salud Pública tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Aprobar la política y normas institucionales en materia de seguridad de la información, con base a lo que dispone el Código Orgánico Administrativo COA; en relación a los órganos colegiados.
2. Realizar el seguimiento de los cambios significativos de los riesgos que afectan a los recursos de información frente a las amenazas más importantes;
3. Tomar conocimiento y supervisar la investigación y monitoreo de los incidentes relativos a la seguridad de la información, con nivel de impacto alto;
4. Coordinar la implementación de controles específicos de seguridad de la información para nuevos sistemas o servicios, en base al EGSI, de forma articulada con el Comité de Gestión de Tecnologías de la Información CGTI.
5. Informar a la máxima autoridad los avances y alertas de la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI).
6. Promover la difusión de la seguridad de la información dentro de la institución;
7. Coordinar el proceso de gestión de la continuidad de la operación de los servicios y sistemas de información de la institución frente a incidentes de seguridad imprevistos;
8. Asesorar a la máxima autoridad, o su delegado, en materia de seguridad de la información.
9. Recomendar a la máxima autoridad mecanismos que viabilicen la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI).
10. Designar al Oficial de Seguridad de la Información (OSI).
10. Las demás que le sean asignadas, por parte de autoridad competente.

**Art.6.- Atribuciones y obligaciones de la o el Presidente del Comité.-** tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Representar oficialmente al Comité;
2. Conducir y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
3. Velar por el cumplimiento de las funciones del Comité;
4. Convocar, directamente o a través de Secretaría, a las reuniones del Comité;
5. Definir con su voto las decisiones en las que hubiere empate en las votaciones de los miembros del Comité;
6. Las demás conferidas por la normativa vigente.

**Art. 7.- Atribuciones y obligaciones de la o el Secretario del Comité.-** tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Verificar el quórum, así como recibir y proclamar las votaciones,
2. Llevar el registro de asistencia de las sesiones del Comité;
3. Elaborar las actas de las sesiones y mantenerlas debidamente suscritas y foliadas en orden

## Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0063-R

Guayaquil, 20 de mayo de 2022

cronológico;

4. Suscribir las resoluciones y las actas del Comité, previa aprobación de sus miembros;
5. Remitir las convocatorias a sesiones del Comité, orden del día y demás documentación, según lo dispuesto por el Presidente;
6. Preparar y enviar las comunicaciones que se dirijan a otras entidades;
7. Presentar a consideración del Presidente del Comité, el temario para la formulación del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
8. Presentar para conocimiento y aportes de los integrantes del Comité, informes sobre la gestión del Comité, en los que además hará constar el avance y cumplimiento de las resoluciones aprobadas por el Comité;
9. Conferir copias simples o certificadas de los documentos del Comité, previa solicitud escrita de la parte interesada y autorización en acta de los miembros del Comité;
10. Llevar el archivo de las actas, resoluciones y demás documentos concernientes al Comité;
11. Preparar informes y demás información que requiera el Comité;
12. Apoyar al Presidente, al Pleno y los Grupos de Trabajo del Comité en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones;
13. Solicitar a las distintas unidades del INSPI la información requerida para la adecuada gestión del Comité;
14. Participar con voz, pero sin voto, en las sesiones del Comité; y,
15. Las demás que le asigne la normativa vigente.

**Art. 9.- De las atribuciones y obligaciones de la o el Oficial de Seguridad de la Información - OSI-** tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Identificar todas las personas o instituciones públicas y privadas, que de alguna forma influyen o impactan en la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información -EGSI-.
2. Generar propuestas para la elaboración de la documentación esencial del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información -EGSI-.
3. Asesorar a los funcionarios en la ejecución del Estudio de Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información en las diferentes áreas.
4. Elaborar el Plan de concienciación en Seguridad de la Información basado en el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información -EGSI-.
5. Elaborar un plan de seguimiento y control de la implementación de las medidas de mejora o acciones correctivas.
6. Coordinar la elaboración del Plan de Continuidad de Seguridad de la Información.
7. Orientar y generar un procedimiento adecuado para el manejo de los incidentes de seguridad de la información, presentados al interior de la Institución.
8. Coordinar la gestión de incidentes de seguridad con nivel de impacto alto a través de otras instituciones gubernamentales.
9. Mantener la documentación de la implementación del EGSI debidamente organizada.
10. Garantizar el cumplimiento de las normas, procedimientos y controles de seguridad institucionales establecidos.
11. Informar al Comité de Seguridad de la Información, el avance de la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información -EGSI-, así como las alertas que impidan su implementación.
12. Previa la terminación de sus funciones el Oficial de Seguridad realizará la transferencia de la documentación e información de la que fue responsable al nuevo Oficial de Seguridad, en caso de ausencia, al Comité de Seguridad de la Información.

**Art. 8.- Atribuciones y Obligaciones de los Miembros del Comité.-** Son atribuciones y obligaciones de



## Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0063-R

Guayaquil, 20 de mayo de 2022

los Miembros del Comité de Seguridad de la Información:

1. Colaborar en la planificación y gestión del Comité, de conformidad con la normativa vigente, políticas, y directrices que se establezca en el Comité;
2. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias;
3. Participar con voz y voto en las decisiones del Comité; y,
4. Las demás atribuciones y obligaciones que se decidieren en el Comité.

### Capítulo III DE LAS SESIONES

**Art. 9.- De las convocatorias.-** Las convocatorias para las sesiones del Comité, tanto ordinarias como extraordinarias, serán efectuadas por el Secretario del Comité, por solicitud del Presidente, por escrito y con el señalamiento de los asuntos a tratarse.

**Art. 10.- Quórum.-** El quórum para las sesiones se establecerá con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Comité.

El quórum para instalar una sesión se constituirá con la presencia física o a través del sistema de videoconferencia. La asistencia de sus integrantes será obligatoria

En caso de que algún miembro del Comité no pueda asistir a las reuniones convocadas, podrá delegar un representante quien tendrá las mismas atribuciones del titular.

**Art. 11.- Sesiones Ordinarias.-** El Pleno del Comité tendrá una sesión ordinaria cada tres meses, misma que será convocada oficialmente por el Secretario del Comité y comunicada a los miembros, con el término de al menos cinco días previos a la fecha de la sesión. Los miembros y/o delegados del Comité deben acusar recibo de la convocatoria y confirmar su participación a la Secretaría del mismo.

**Art. 12.- Sesiones Extraordinarias.-** El Pleno del Comité podrá sesionar de manera extraordinaria por pedido del Presidente o a solicitud escrita de al menos dos de sus miembros al Presidente del Comité, debiendo convocarse por el Secretario del Comité, con el término de al menos tres días previos a la fecha propuesta para la sesión. La petición deberá incluir la definición de los puntos específicos a ser tratados en dicha reunión y los insumos necesarios.

**Art. 13.- Sesiones del Comité.-** Una vez instalada la sesión del Comité con el quórum establecido de la mitad más uno de los miembros, se dará lectura al orden del día propuesto, el cual podrá ser modificado por moción justificada de uno de los miembros del Comité y la aceptación unánime del Pleno.

Una vez tratado y discutido el tema previsto en el orden del día, dispondrá al/la Secretario/a tomar la votación correspondiente.

### Capítulo IV DE LAS DECISIONES

**Art. 14.- Decisiones del Pleno.-** Se procurará que las decisiones del Pleno se las adopte por consenso. De no existir consenso se lo hará con la aprobación de la mayoría de los miembros presentes en la reunión. El Presidente del Comité tendrá voto dirimente o calificado.

Toda decisión adoptada será ejecutable y vinculante para todos los miembros del Comité desde el momento de su aceptación en el Pleno del Comité. Al final de cada reunión los miembros del Comité

## Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0063-R

Guayaquil, 20 de mayo de 2022

presentes firmarán el registro de los compromisos adquiridos, el cual forma parte del acta de la sesión.

**Art. 15.- Seguimiento.-** El Secretario del Comité llevará un registro de las decisiones y compromisos adquiridos por el pleno del Comité y dará seguimiento sobre su cumplimiento. El informe de seguimiento de las resoluciones tomadas en la última reunión del Comité se realizará en la siguiente reunión.

**Art. 18.- Actas.-** El documento que validará las decisiones y compromisos adquiridos por el Pleno del Comité serán las actas que se distinguirán por su número de orden y fecha. La Secretaría generará un archivo en el que reposen las actas, cuyo formato vigente será proporcionado por la Dirección de Procesos Servicios Calidad y Gestión de Cambio.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - De la ejecución y difusión encárguese a los miembros del Comité de Seguridad de la Información Del Instituto Nacional de Investigación En Salud Pública – Inspi – Dr. Leopoldo Izquieta Pérez. (CSIINSPI)

**Segunda.-** Notifíquese con el contenido de la presente Resolución, a las Coordinaciones Generales, Coordinaciones Técnicas, Direcciones, Coordinaciones Zonales, Oficinas Técnicas y demás Unidades Administrativas del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página institucional.

Dado y firmado en el despacho de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI – Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, 20 días del mes de mayo de 2022.

### *Documento firmado electrónicamente*

Dra. Gulnara Patricia Borja Cabrera, PhD.  
**DIRECTORA EJECUTIVA.**

Copia:

Señor Abogado  
Hugo Jose Icaza Valencia, Mgs.  
**Asesor 5.**

Señor Ingeniero  
Luis Eduardo Dier Luque, Mgs.  
**Experto de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.**

Señorita Abogada  
Shadya Carolina Jiménez Ferrerosa  
**Analista de Asesoría Jurídica 2.**

Señor  
John Edison Carlo Murillo  
**Asistente de Asesoría Jurídica.**

sj/do